**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 114-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con veinte minutos del día uno de junio de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 114** sobre:

"Fecha de inspección, nombre del importador, producto, especie, país de origen, país de procedencia, estadísticas o valores del peso en kg importado y el valor monetario FOB de la importación de semillas de maíz del mes de enero 2010 a abril 2016"

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjuntan a la presente resolución 1 archivo en PDF con información ***sobre importación de semillas de los meses de enero a marzo del presente año***;no se ***registra información en el mes de abril,*** por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR MAG**

Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso debe apegarse a lo dispuesto en lo dispuesto en el Art 82 y 83 de la LAIP.